



REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA DE ACCESO Y EXCELENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR: GENERACIÓN E COMPONENTE DE EXCELENCIA PRIMERA CONVOCATORIA

TABLA DE CONTENIDO

			. 4
INTF	RODI	JCC	ION

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO 1. FINALIDAD

ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 3. DESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4. IES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5. CANDIDATOS

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 7. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 8. JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL ICETEX

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CAPÍTULO IV

MONTOS Y RUBROS A FINANCIAR

ARTÍCULO 15. GASTOS FINANCIABLES

ARTÍCULO 16. MATRÍCULA JES OFICIALES

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Línea gratuita Bogotá: + 057 3078079 PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co





ARTÍCULO 17. VALOR DE REFERENCIA RECONOCIDO A LAS IES OFICIALES

ARTÍCULO 18. MATRÍCULA IES PRIVADAS

ARTÍCULO 19. APOYO DE SOSTENIMIENTO

CAPÍTULO V

PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO 20. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 21. ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO 23. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 24. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 25. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO 26. APLAZAMIENTO

ARTÍCULO 27. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O IES

ARTÍCULO 28. CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS

ARTÍCULO 29. CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS

CAPÍTULO VII

CONDONACIÓN

ARTÍCULO 30. REQUISITOS CONDONACIÓN IES OFICIALES

ARTÍCULO 31. REQUISITOS CONDONACIÓN JES PRIVADAS

ARTÍCULO 32. PASO A COBRO

CAPÍTULO VIII

GENERALIDADES

ARTÍCULO 33. INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo establece los lineamientos para el desarrollo del Convenio marco interadministrativo No. 1166 de 2018 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas" y su convenio derivado No. 0373 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, este último actuará como administrador del Fondo para operar el componente de Excelencia de programa Generación E, primera convocatoria.

CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO

Artículo 1. *Finalidad del Fondo*. El Ministerio de Educación Nacional destinará recursos al reconocimiento de los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, por medio del componente de Excelencia del programa de Generación E, que apoya su acceso y su permanencia en la educación superior a través de créditos condonables. La meta de la convocatoria es la adjudicación de mínimo 4.000 beneficiarios.

Artículo 2. Cumplimiento. Este Reglamento Operativo está dirigido al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, a los beneficiarios de la primera convocatoria de Excelencia y a las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas acreditadas en alta calidad o que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada y hayan manifestado formalmente su intención en participar en este componente.

Artículo 3. *Descripción*. Este componente permitirá el acceso de bachilleres en condición de vulnerabilidad económica, que hayan obtenido los mejores puntajes en la prueba Saber 11° en el año 2018, a las Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad o con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada, a través de créditos hasta 100% condonables. El beneficiario podrá elegir el programa académico en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior (IES), pública o privada, de su preferencia, de acuerdo a las IES que estén participando en la convocatoria, y adicionalmente recibirá un apoyo de sostenimiento para cubrir gastos académicos.

Artículo 4. Instituciones de Educación Superior (IES) y programas académicos participantes. Podrán participar en la presente convocatoria, IES públicas y privadas





acreditadas en alta calidad con sus sedes o seccionales con cobertura de la acreditación y los programas académicos acreditados en alta calidad de las IES públicas y privadas que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada. Para el caso de las IES privadas, estas deben manifestar formalmente al Ministerio de Educación Nacional su intención de participar en el programa y aceptar realizar un aporte del 25% sobre el valor de la matricula.

Parágrafo. Las IES y programas académicos que se encuentren en proceso de renovación de la acreditación de alta calidad, podrán participar en la convocatoria.

Artículo 5. Candidatos. Serán candidatos para ingresar al componente de Excelencia los bachilleres que se encuentren registrados en la base nacional del SISBÉN con un puntaje específico, dentro del corte establecido por la convocatoria, o que se encuentran registrados en base censal del Ministerio del Interior para el caso de la población indígena, y que adicionalmente hayan presentado la prueba Saber 11° en el año 2018. Los candidatos serán seleccionados de la siguiente manera:

- Los tres (3) mejores puntajes de la prueba saber 11° de cada Departamento y de Bogotá.
- Los bachilleres que tengan 359 puntos o más en las pruebas Saber 11° a nivel nacional.

Parágrafo. En el caso que el número de candidatos que tramiten la aceptación del beneficio para su adjudicación sea menor a 4.000, se generará una lista de espera y se disminuirá el puntaje exigido en la prueba Saber 11º, hasta completar los cupos disponibles, garantizando una participación mínima de tres beneficiarios por departamento. Los cupos disponibles para adjudicación se priorizarán entre los candidatos de la lista de espera con mayor puntaje en las pruebas Saber 11º y menor puntaje SISBÉN.

Artículo 6. Beneficiarios Serán beneficiarios del componente de Excelencia, los candidatos que diligencien los formularios de "Interés en Participar" y "Formulario de Registro", y que realicen los trámites de legalización del crédito condonable, y cuenten con concepto jurídico viable por parte del ICETEX.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 7. Lineamientos administrativos. El fondo de Excelencia será administrado por el ICETEX, quien ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta





Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al Ministerio de Educación Nacional en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio No. 0373 de 2019 y en este Reglamento.

Artículo 8. *Junta Administradora*. Será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del fondo de Excelencia, así como velar por la debida ejecución del mismo. Ésta junta estará conformada por:

- a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a),
- b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado (a),
- c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado(a),
- d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX o su designado (a)

Parágrafo. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones de la Junta Administradora, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 9. Funciones de la Junta Administradora. Serán funciones de la Junta Administradora:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del componente de Excelencia del programa Generación E.
- b) Aprobar la adjudicación de los créditos condonables de los beneficiarios.
- c) Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, presentados por el Comité Técnico. La Junta Administradora podrá habilitar al Comité Técnico para aprobar ajustes a cronogramas específicos.
- d) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación del mismo.
- e) Aprobar el valor de referencia por estudiante que se le pagará a las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial, diferentes a las de régimen especial, entendidas como Instituciones de Formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- f) Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del Fondo.
- g) Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo del componente de Excelencia, así como de cambio de IES o programa académico extemporáneo u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.





- h) Aprobar o negar las solicitudes de condonación de los créditos otorgados a los beneficiarios, previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación.
- i) Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, apoyo de sostenimiento, y el paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, de los requisitos de condonación y las causales de suspensión definitiva.
- j) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del Fondo del componente de Excelencia.

Parágrafo. Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el Convenio No. 0373 de 2019 o en el presente Reglamento Operativo, tendrán como primera instancia su análisis por la Junta Administradora, o en su defecto se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

Artículo 10. Comité Técnico. El Comité Técnico estará conformado por:

- a) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o a quien este designe.
- b) Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o a quien este designe.
- c) Coordinador(a) del Grupo de Fondos del ICETEX o a quien este designe.
- d) Ejecutivo de cuenta del ICETEX a cargo del Fondo de Excelencia, o quien determine la Vicepresidencia de fondos del ICETEX

Parágrafo. El Ejecutivo de cuenta del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 11. Funciones del Comité Técnico. Serán funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico estará conformado por:

- a) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado.
- b) Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o su designado.
- c) Coordinador(a) del Grupo de Fondos del ICETEX.
- d) Ejecutivo de cuenta del ICETEX a cargo del Fondo de Excelencia.

El Ejecutivo de cuenta del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

Serán funciones del Comité Técnico:



- a) Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del componente de Excelencia para su paso a la Junta Administradora.
- b) Generar el listado de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11° y obtuvieron el puntaje requerido para la convocatoria y que a su vez cumplen con los puntajes de corte SISBÉN, o están incluidos en la base censal del Ministerio del Interior.
- c) Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, para poner a consideración de la Junta Administradora, y aprobar ajustes a los calendarios en caso de que la Junta Administradora le habilite la competencia al Comité Técnico.
- d) Revisar los casos excepcionales del Fondo remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos.
- e) Definir y pasar a aprobación de la Junta Administradora el valor de referencia que se le pagará a las IES oficiales por estudiante
- f) Someter a decisión de la Junta Administradora los casos de condonación o paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación y suspensión definitiva de los desembolsos.
- g) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

Artículo 12. Obligaciones del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional deberá:

- a) Liderar y convocar a la Junta Administradora.
- b) Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los créditos condonables que otorgue la Junta Administradora.
- c) Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, conforme se requiera, en caso de que exista denuncia, en la cual se indique que el beneficiario pueda tener un puntaje del SISBÉN o Saber 11 erróneo.
- d) Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria de Excelencia a la comunidad en general.
- e) Gestionar o actualizar convenio con las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que deseen participar en la convocatoria de Excelencia, en el cual las IES se comprometan a realizar un aporte solidario del 25% del valor de la matrícula.



- f) Hacer seguimiento a la administración del Fondo, revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
- g) Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior, para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios de Excelencia.
- h) Realizar visitas técnicas, de seguimiento y de asesoría a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios de Excelencia.
- i) Remitir a las Instituciones de Educación Superior, el listado de candidatos para ingresar al componente de Excelencia, que autoricen compartir sus datos.
- j) Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos conforme a la información reportada por el fondo.
- k) Evaluar semestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.

Parágrafo. Adicional a las obligaciones asociadas al Fondo de Excelencia, el Ministerio de Educación Nacional adelantará acciones para el seguimiento académico de los beneficiarios de la convocatoria, promoviendo su permanencia y graduación.

Artículo 13. Obligaciones del ICETEX. El ICETEX deberá:

- a) Realizar la constitución del Fondo componente de Excelencia del programa Generación E para la cohorte de la primera convocatoria
- b) Adoptar conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional el Reglamento Operativo del Fondo y velar por la adecuada aplicación.
- c) Administrar el FONDO, actuando como administrador mandatario del mismo, a partir del direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora.
- d) Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del Fondo.
- e) Descontar semestralmente del valor de la matrícula reportado, en caso de que aplique, el 25% contribuido por las IES privadas, luego de la legalización y de la renovación de los créditos condonables.
- f) Remitir los informes que requiera el Ministerio de Educación Nacional en función de la supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente Convenio.
- g) Realizar la verificación de los documentos presentados por los estudiantes elegibles en el proceso de legalización del crédito condonable y emitir concepto de viabilidad jurídica.
- h) Realizar los desembolsos por concepto de matrícula y valor de referencia a las Instituciones de Educación Superior y los giros del apoyo de sostenimiento a los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la Junta Administradora.
- i) Realizar seguimiento a los giros de apoyo de sostenimiento de los beneficiarios, con el fin de garantizar que éstos reciban efectivamente su desembolso a tiempo y atender los casos de los beneficiarios que presenten inconvenientes con sus giros.



- j) Llevar el control independiente de los recursos financieros y entregar mensualmente al Ministerio de Educación Nacional, informes de ejecución financiera (estados de cuenta) de la ejecución de los recursos del Fondo.
- k) Presentar trimestralmente al Ministerio de Educación Nacional, el informe de gestión que detalle el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones definidas en el convenio.
- I) Definir y socializar los protocolos de legalización y renovación del crédito condonable, entrega del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula o valor de referencia a las IES, condonación del crédito y paso a cobro de los créditos no condonados.
- m) Brindar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior y a los beneficiarios, en el proceso de legalización y renovación del crédito condonable, así como en las solicitudes sobre procesos administrativos del componente de Excelencia, tales como cambios de IES, programas académicos, desembolsos de sostenimiento, entre otros.
- n) Reportar mensualmente mediante base de datos certificada al Ministerio de Educación Nacional, la condición administrativa (situación del crédito condonable) de los beneficiarios.
- o) Presentar para aprobación en la Junta Administradora los casos de condonación de los beneficiarios que realicen la solicitud, previo concepto y validación de los requisitos de condonación.
- p) Coordinar con las Instituciones de Educación Superior la entrega de reportes de matrícula de los beneficiarios del programa de Excelencia con base en lo registrado en los sistemas de información de dichas Instituciones.
- q) Realizar el paso a cobro y asignación de plan de pagos de los créditos condonables de los beneficiarios que incumplan las obligaciones y condiciones del beneficio establecidas en el reglamento operativo del fondo, de conformidad con lo aprobado por la Junta Administradora del Fondo.
- r) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del Fondo.
- s) Publicar en la página web del ICETEX semestralmente el cronograma con las fechas de legalización y renovación de los créditos condonables e informar a las IES oportunamente estas fechas, conforme los calendarios aprobados por la Junta Administradora
- t) Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del Fondo y por consiguiente del componente de Excelencia en la página Web del ICETEX, garantizando claridad y completitud de la información brindada.
- u) Brindar a los candidatos y beneficiarios del Componente Excelencia, la asesoría pertinente en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito, firma de garantías, así como de las condiciones para mantener el crédito educativo.
- v) Garantizar la entrega oportuna de la información suministrada al Ministerio de Educación Nacional.
- w) Contar con el personal calificado para el manejo de los créditos condonables, bases de datos y demás información correspondiente al Fondo, así como, garantizar que el personal que tenga contacto con los beneficiarios brinde una





- información veraz, clara y oportuna de los procesos y manejo del crédito condonable y giros de apoyo de sostenimiento.
- x) Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora y notificarlo a los beneficiarios
- y) Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, las garantías (pagarés y cartas de instrucciones) que fueron otorgados como respaldo del crédito condonable concedido.
- z) Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora de acuerdo con el Reglamento Operativo del Fondo
- aa) Girar a la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.

Artículo 14. Obligaciones de las Instituciones de Educación Superior. Las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios del programa de Excelencia, deberán:

- a) Brindar la inscripción o PIN sin costo a los candidatos que cumplan con los requisitos del programa Generación E componente de Excelencia que deseen solicitar admisión.
- b) Asesorar al estudiante beneficiario para tramitar la legalización del crédito condonable para iniciar clases en el periodo académico en el cual la IES le haya otorgado el cupo, sujeto a los cupos disponibles y el proceso de admisión definido en el marco de la autonomía universitaria.
- c) Disponer de un profesional en la Institución, como enlace de Excelencia e informar sus datos de contacto al ICETEX y al Ministerio de Educación Nacional.
- d) Realizar los procesos de revisión de documentos de legalización y renovación del crédito condonable de los candidatos a Excelencia bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.
- e) Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar, y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios de Excelencia.
- f) Suministrar al Ministerio de Educación Nacional y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del componente de Excelencia, bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.
- g) Reintegrar al Fondo en administración los recursos correspondientes al monto de matrícula o valor de referencia de los beneficiarios a quienes la IES les apruebe la cancelación del periodo académico, posteriormente a la legalización o renovación del crédito condonable.



- h) Reintegrar al Fondo los recursos que se hayan girado por concepto de matrícula del semestre académico en curso, de los beneficiarios que por invalidez temporal física o mental certificada no puedan culminar su semestre académico.
- i) Entregar los reportes con información académica de los beneficiarios de Excelencia y administrativa de los créditos condonables, cuando el Ministerio de Educación Nacional lo requiera.
- j) Remitir al Ministerio de Educación Nacional un plan anual de gestión en el cual se definan los proyectos orientados a fomentar la permanencia estudiantil de los beneficiarios de Excelencia.
- k) Reportar al Ministerio de Educación Nacional las irregularidades que identifiquen, relacionadas con la posible falsedad de información por parte del beneficiario.

Parágrafo 1. Las Instituciones de Educación Superior no podrán generar para los beneficiarios del Programa Generación E componente Excelencia, compromisos económicos diferentes a los establecidos y descritos en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV MONTOS Y RUBROS A FINANCIAR

Artículo 15. Gastos Financiables. Se financiará el valor de la matrícula de un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), a través de un crédito hasta 100% condonable en Instituciones de Educación Superior públicas o privadas, y se entregará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos del beneficiario. Lo anterior, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 16,18 y 19 del presente reglamento.

Parágrafo. Se financiará hasta dos niveles adicionales de formación académica en pregrado, para los beneficiarios que opten por legalizar el crédito condonable en programas académicos que se oferten por ciclos propedéuticos.

Artículo 16. Matrícula IES oficiales. Se entregará un crédito condonable por el 100% del valor de la matrícula del programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en modalidad presencial, por el total del número de semestres registrados en el SNIES, para los estudiantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y realicen el proceso de legalización del crédito condonable. Para lo cual, el beneficiario podrá optar por una de las siguientes opciones:

 Cursar un programa académico en Instituciones de Educación Superior públicas acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de la acreditación, en sedes o seccionales con cobertura de la acreditación.





 Cursar un programa académico que se encuentre acreditado en alta calidad en Instituciones de Educación Superior públicas que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada.

Parágrafo 1. El beneficiario que deba cursar semestres adicionales a los legalizados, ya sea por rezago académico, por cambio de programa académico o IES, entre otros, deberá asumir el costo de la matrícula de estos semestres adicionales a través otros mecanismos de financiación, como los ofrecidos por las IES, o podrá solicitar un crédito no condonable a través del ICETEX, según las condiciones que esta entidad tenga establecidas en el momento de la solicitud.

Parágrafo 2. Adicional al 100% del valor de la matrícula, a los beneficiarios admitidos en las IES oficiales de régimen especial, se les subsidiará la dotación de ingreso por única vez, acorde con los valores definidos por cada institución.

Parágrafo 3. El crédito condonable se otorgará para cursar un sólo programa académico de pregrado. Si el estudiante opta por doble titulación, deberá asumir el valor adicional que esto genere.

Parágrafo 4. El valor de la matrícula en Instituciones de Educación Superior públicas no constituirá la cartera de los beneficiarios que adicionalmente cumplan los requisitos de la convocatoria del componente de Equidad - Avance en la Gratuidad, éste será asumido como un cargo al Fondo del programa de Excelencia, entendiéndolo como subsidio.

Parágrafo 5. En caso de que la Institución de Educación Superior pública determine formalmente cancelación del semestre o periodo académico, ésta deberá retornar al ICETEX el valor de la matrícula y el valor de referencia girado por el semestre.

Artículo 17. Valor de referencia reconocido a las IES Oficiales. Se reconocerá un valor de referencia por estudiante, a las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial que cuenten con beneficiarios de Excelencia, diferentes a las de régimen especial, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1. Valor de referencia reconocido a las IES Oficiales Vigencia 2019

Valor de referencia
\$ 10.934.700
\$ 8.331.200
\$ 8.331.200
\$ 8.331.200





Institución de Educación Superior	Valor de referencia
Universidad De Cartagena	\$ 6.248.400
Universidad Distrital Francisco José De Caldas	\$ 6.248.400
Universidad De Caldas	\$ 5.207.000
Universidad Del Cauca	\$ 5.207.000
Universidad Tecnológica De Pereira	\$ 5.207.000
Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia	\$ 5.207.000
Universidad Pedagógica Nacional	\$ 5.207.000
Universidad De Nariño	\$ 5.207.000
Universidad Surcolombiana	\$ 5.207.000
Universidad Del Magdalena	\$ 4.686.300
Universidad Del Quindío	\$ 4.686.300
Universidad Del Tolima	\$ 4.500.000
Universidad-Colegio Mayor De Cundinamarca	\$ 4.000.000
Universidad De Córdoba	\$ 4.000.000
Universidad De La Amazonia	\$ 4.000.000
Universidad De Los Llanos	\$ 4.000.000
Universidad De Sucre	\$ 4.000.000
Universidad Del Atlántico	\$ 4.000.000
Universidad Francisco De Paula Santander	\$ 4.000.000
Instituto Tecnológico Metropolitano	\$ 3.644.900
Tecnológico De Antioquia	\$ 3.644.900
Colegio Mayor De Antioquia	\$ 3.000.000
Conservatorio Del Tolima	\$ 3.000.000
Instituto Departamental De Bellas Artes	\$ 3.000.000
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico	\$ 3.000.000

Cálculos del Ministerio de Educación Nacional, basados el Modelo de Indicadores de Desempeño de la Educación Superior – MIDE, la Clasificación mundial de universidades QS e información financiera de cada IES, actualizados con el ICES.

Parágrafo 1. El incremento anual del valor de referencia no podrá superar el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), del año inmediatamente anterior; tomando como base la Tabla 1.

Parágrafo 2. Se reconocerá el valor de referencia a las Instituciones de Educación Superior públicas que cuenten con beneficiarios del componente de Excelencia que adicionalmente cumplan los requisitos del componente de Equidad - Avance a la Gratuidad.



Parágrafo 3. Las Instituciones de Educación Superior oficiales que se acrediten en alta calidad o acrediten el 25% de su oferta académica de pregrado, posteriormente a la publicación del presente reglamento, podrán recibir beneficiarios de esta convocatoria. Para lo cual, la Junta Administradora del programa definirá el valor de referencia que se le asignará a cada una.

Parágrafo 4. El valor de referencia descontando el valor de la matrícula no constituirá la cartera del beneficiario, éste será asumido como un cargo al Fondo del Programa, entendiéndolo como subsidio.

Artículo 18. Matrícula IES Privadas. El valor de la matrícula de la cohorte será financiado, en un 25% por la institución privada, el Estado en un 50% y el restante 25% se financiará con recursos de un Fondo de donaciones. El desembolso de la matrícula semestral a las IES privadas y el cargo al crédito condonable será por el 75% del valor de la matrícula para cursar programas académicos de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en modalidad presencial, por el total del número de semestres registrados en el SNIES, para estudiantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y realicen el proceso de legalización del crédito.

El beneficiario podrá elegir entre:

- Cursar un programa académico en Instituciones de Educación Superior privadas acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de la acreditación, en sedes o seccionales con cobertura de la acreditación.
- Cursar un programa académico que se encuentre acreditado en alta calidad en Instituciones de Educación Superior privadas que cuenten con más del 25% de su oferta académica de pregrado acreditada.

Parágrafo 1. El beneficiario que deba cursar semestres adicionales a los legalizados, ya sea por rezago académico, por cambio de programa académico o IES, entre otros, deberá asumir el costo de la matrícula de estos semestres adicionales a través otros mecanismos de financiación, como los ofrecidos por las IES, o podrá solicitar un crédito no condonable a través del ICETEX, según las condiciones que esta entidad tenga establecidas en el momento de la solicitud.

Parágrafo 2. El crédito condonable se otorgará para cursar un sólo programa académico de pregrado. Si el estudiante opta por doble titulación, deberá asumir el valor adicional que esto genere.

Parágrafo 3. El incremento anual de la matrícula no podrá superar el Índice de Costos de la Educación Superior- ICES, del año inmediatamente anterior; tomando como línea



base el valor de la matrícula reportado al ICETEX por la IES en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 4. En caso de que la Institución de Educación Superior privada determine formalmente cancelación del semestre o periodo académico, ésta deberá retornar al ICETEX el valor de la matrícula girado por el semestre.

Artículo 19. Apoyo de sostenimiento. Se entregará un apoyo de sostenimiento cada semestre a los beneficiarios del componente de Excelencia, para cubrir gastos académicos. Éste será entregado exclusivamente por el número de semestres del programa académico en el cual se legalizó el crédito condonable, de acuerdo a lo registrado en el SNIES.

Los criterios para la asignación del monto del apoyo de sostenimiento se definen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Criterios para definir el apoyo de sostenimiento

APOYO DE SOSTENIMIENTO	CRITERIOS	
1SMMLV	Para los estudiantes que no requieran desplazarse del municipio donde se encuentra ubicado el establecimiento educativo donde curso su bachillerato	
2SMMLV	Para los estudiantes que requieran desplazarse del municipio donde se encuentra ubicado el establecimiento educativo donde curso su bachillerato y que su departamento cuente con Instituciones de Educación Superior acreditadas o con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada.	
3SMMLV	Para los estudiantes que requieran desplazarse del municipio donde se encuentra ubicado el establecimiento educativo donde curso su bachillerato y que su departamento no cuente con Instituciones de Educación Superior acreditadas o con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada.	

Parágrafo 1. El apoyo de sostenimiento será entregado una vez se realice la legalización o renovación del crédito condonable y el beneficiario cuente con medio activo en el que se pueda realizar el pago, de acuerdo a lo dispuesto por el ICETEX.





Parágrafo 2. Se tomará como municipio de colegio, el municipio según el código DANE de la sede de la Institución Educativa registrada en el formulario del ICFES para presentar la prueba de Estado Saber 11° en el año 2018.

Parágrafo 3. En caso de que el beneficiario aplace el semestre posteriormente al giro del apoyo de sostenimiento, el beneficiario deberá reintegrar el valor girado de manera inmediata al ICETEX. De no realizarse el reintegro, el ICETEX podrá descontar de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores en los que el beneficiario retome sus estudios.

Parágrafo 4. En el evento que el beneficiario cambie de Institución de Educación Superior (IES) y deba trasladarse a un municipio diferente al municipio de la IES en la cual realizó la legalización del crédito condonable, no se modificará el monto del apoyo del sostenimiento inicial a menos que (i) se reubique en su lugar de residencia, según la tabla No. 2 del Capítulo IV, caso en el que el monto se reducirá a 1 SMMLV en el semestre; (ii) que el estudiante se encuentre adelantando un programa académico de especial admisión o condición de movilidad regional.

Parágrafo 5. El apoyo de sostenimiento del programa de Excelencia no será excluyente con otros tipos de apoyos financieros que pueda obtener el beneficiario, provenientes de otros programas del Gobierno Nacional, diferentes a Generación E, Instituciones de Educación Superior, Fundaciones, ONG, entre otros.

CAPÍTULO V PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

Artículo 20. Requisitos de la convocatoria. Los estudiantes que serán elegibles para ingresar al programa de Excelencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad colombiana.
- b) Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2018.
- c) Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11º el 25 de febrero de 2018 o el 12 de agosto de 2018 y cumplir uno de los siguientes puntos:
 - Encontrarse dentro de los tres bachilleres con los mejores puntajes de la prueba saber 11° de cada departamento y de Bogotá,
 - Obtener un puntaje igual o superior a 359 en las pruebas Saber 11°.
- d) Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBÉN, suministrada por el Departamento



Nacional de Planeación – DNP, con corte a 30 de agosto de 2018, con un puntaje igual o inferior a:

Tabla 3. Corte de puntajes SISBÉN

Nº.	ÁREA	PUNTAJE MÁXIMO
1.	14 ciudades princípiales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
2.	Resto urbano: en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales.	56,32
3.	Rural	40,75

Únicamente se exceptuará el requisito del SISBÉN al postulante que pertenezca a la población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del Ministerio del Interior, remitida por dicho Ministerio con corte del 30 de agosto de 2018.

Parágrafo 1. En el caso que el número de candidatos que tramiten la aceptación del beneficio para su adjudicación sea menor a 4.000, se generará una lista de espera y se disminuirá el puntaje exigido en la prueba Saber 11º, hasta completar los cupos disponibles, garantizando una participación mínima de tres beneficiarios por departamento. Los cupos disponibles para adjudicación se priorizarán entre los candidatos de la lista de espera con mayor puntaje en las pruebas Saber 11º y menor puntaje SISBÉN.

Parágrafo 2. El cumplimiento de los requisitos mínimos y criterios de selección no genera ningún derecho para el estudiante elegible ni obligación para el Fondo, hasta tanto el candidato efectúe los trámites de legalización del crédito condonable y cuente con el concepto jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

Artículo 21. Aceptación o desistimiento del beneficio. Los estudiantes que cumplan los requisitos de la convocatoria deberán diligenciar en el formulario de participación publicado en la página del ICETEX, indicando la aceptación o el desistimiento del crédito condonable.

Parágrafo. En caso de que el estudiante elegible desista del crédito condonable o no diligencie el formulario de aceptación en los plazos establecidos, debidamente publicados en la página web de Generación E – Componente de Excelencia, no podrá hacer uso del





beneficio posteriormente. Cuando el estudiante elegible requiera hacer alguna modificación al formulario o desee diligenciarlo posteriormente, deberá remitir una comunicación al ICETEX a través de atención al ciudadano, solicitando el ajuste y adjuntando las evidencias que soporten la solicitud, para su análisis por el Comité Técnico.

Artículo 22. Adjudicación del crédito condonable. El Comité Técnico expondrá ante la Junta Administradora el listado de los estudiantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y que acepten el beneficio en el formulario de aceptación.

La Junta Administradora aprobará la lista de los estudiantes adjudicatarios, de la cual deberá quedar registro en acta, con la siguiente información:

- a) Nombre completo del beneficiario.
- b) Tipo de documento de identidad del beneficiario.
- c) Documento de identificación del beneficiario.
- d) Fecha de presentación de las pruebas de Estado Saber 11º.
- e) Puntaje SISBÉN o base censal del Ministerio del Interior.

Parágrafo 1. En caso de no completar en la primera adjudicación un mínimo de 4.000 beneficiarios, la Junta Administradora podrá proceder a aprobar la adjudicación de los estudiantes de la lista de espera.

Parágrafo 2. El ICETEX podrá adjudicar créditos condonables a estudiantes en cumplimiento de una orden judicial sin que se requiera aprobación de la Junta Administradora pero con la revisión y análisis del Comité Técnico.

Artículo 23. Legalización del crédito condonable. Cada estudiante adjudicado deberá diligenciar un segundo formulario, donde informe el programa académico y la Institución de Educación Superior en la cual fue admitido y con la cual desea legalizar el crédito condonable.

Posteriormente, deberá entregar ante la Institución de Educación Superior registrada en el formulario, los siguientes documentos, dentro de los plazos y fechas estipulados:

- Formulario de solicitud del crédito, impreso y firmado por el estudiante y su representante legal en caso de ser menor de edad.
- 2. Pagaré y carta de instrucciones debidamente firmada y con huella dactilar del estudiante y su representante legal en caso de ser menor de edad.
- 3. 2 fotocopias del documento de identidad.
- 4. Copia de los resultados de la prueba Saber 11°, que conste el puntaje requerido en la respectiva convocatoria.



- Copia del diploma y acta de grado o certificado de la Institución Educativa que acredite haber cursado y aprobado el grado 11° en el tiempo requerido para la convocatoria.
- 6. La demás Información requerida por cada una de las Instituciones de Educación Superior para realizar el proceso de matrícula.

El crédito condonable podrá ser legalizado durante alguno de los periodos académicos de la vigencia 2019, teniendo en cuenta las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la legalización, la disponibilidad de cupos en las IES y los procesos de admisión definidos en el marco de la autonomía universitaria.

Las Instituciones de Educación Superior, serán las responsables de realizar la validación y la consolidación de la información reportada por el beneficiario en el formulario de inscripción, deberán verificar si la información coincide con la reportada en el proceso de inscripción. Además, deberán remitir al ICETEX, dentro de los tiempos estipulados para la convocatoria, todos los documentos que permitan establecer concepto de viabilidad jurídica.

En caso de que el ICETEX genere concepto jurídico no viable, el beneficiario deberá presentar ante la Institución de Educación Superior los documentos requeridos para realizar nuevamente la verificación.

Para los periodos académicos de la vigencia 2019, la Junta Administradora aprobará la lista de nuevos beneficiarios legalizados, de la cual deberá quedar registro en acta, con la siguiente información:

- a) Nombre completo del beneficiario.
- b) Tipo de documento de identidad del beneficiario.
- c) Documento de identificación del beneficiario.
- d) Código SNIES de la Institución de Educación Superior
- e) Nombre de la Institución de Educación Superior.
- f) Sede en la cual cursará sus estudios.
- g) Código SNIES del programa académico elegido por el beneficiario.
- h) Nombre del programa académico elegido por el beneficiario.
- i) Número de desembolsos aprobados.
- j) Valor inicial de la matrícula o valor de referencia del programa académico.
- k) Valor del apoyo de sostenimiento.

Parágrafo 1. Si el beneficiario es menor de edad, su representante legal deberá firmar los documentos de garantía (pagaré y carta de instrucciones) junto con el beneficiario. No se exigirá que las garantías sean autenticadas ante un notario público. Así mismo, ninguno de los beneficiarios, padres o acudientes, estarán sometidos a estudio crediticio





ante las centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del apoyo financiero.

Parágrafo 2. Los beneficiarios que residen en una región diferente donde van a realizar sus estudios, podrán solicitar a la Institución de Educación Superior en donde efectuará la legalización del crédito condonable, el envío de las garantías (pagaré y carta de instrucciones) en formato en PDF mediante correo electrónico, para su diligenciamiento y posterior envío por correo certificado a la Institución.

Parágrafo 3. Los beneficiarios que opten por un programa académico que se oferte en una Institución de Educación Superior de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, tendrán hasta tres semestres para realizar la legalización, cumpliendo en su totalidad con la presentación de todos los documentos requeridos, con plazo máximo primer semestre de la vigencia 2020.

CAPÍTULO VI CONDICIONES DEL CRÉDITO

Artículo 24. Obligaciones De Los Beneficiarios. Una vez legalizados los créditos condonables, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir el Reglamento Operativo que aplica para el programa de Excelencia.
- b) Actualizar sus datos personales con información veraz y renovar su crédito condonable semestralmente, en los plazos establecidos por el ICETEX, las Instituciones de Educación Superior y el Ministerio de Educación Nacional.
- c) En caso de aplazamiento o desistimiento, el beneficiario deberá radicar ante la Institución de Educación Superior y el ICETEX, comunicación escrita en la que manifieste solicitud expresa de suspensión temporal o definitiva de los estudios indicando el motivo y anexando los soportes pertinentes.
- d) Radicar oportunamente ante la Institución de Educación Superior y el ICETEX, la solicitud de cambio de programa académico y/o el cambio de IES, adjuntando para este último caso el paz y salvo donde se le aprobó inicialmente el crédito condonable junto con los demás soportes que requiera el ICETEX.
- e) Informar a la Institución de Educación Superior y al ICETEX el cambio de documento de identidad, una vez cuente con la contraseña o el original de la cédula de ciudadanía. Para tal efecto, en la comunicación deberá anexar una (1) fotocopia de la tarjeta de identidad y una de la contraseña o de la cédula de ciudadanía.
- f) Realizar los trámites correspondientes según indicación del ICETEX, para adquirir el mecanismo correspondiente para el retiro del apoyo de sostenimiento.



- g) En caso de que el desembolso supere el valor adjudicado, el beneficiario deberá reintegrar al ICETEX el excedente del apoyo de sostenimiento. De no realizarse el debido reintegro, el ICETEX podrá solicitar al beneficiario el pago para proceder con la renovación o descontar de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores.
- h) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- Reintegrar al ICETEX los recursos girados por concepto de matrícula de los semestres cursados, en caso de que no proceda la condonación del crédito adjudicado.
- j) Conocer y cumplir el reglamento estudiantil de la Institución de Educación Superior donde se encuentra cursando sus estudios, no incurrir en faltas disciplinarias.
- k) Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la Institución de Educación Superior, en caso de encontrarse en situación de riesgo de deserción.
- I) Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje no violento en los diferentes canales de comunicación del programa de Excelencia.
- m) Asumir los costos y realizar los debidos trámites para expedir las certificaciones de notas del periodo, las certificaciones del promedio acumulado, la expedición de los recibos de matrícula, prueba Saber Pro, derechos de grado y demás requerimientos que sean necesarios para la graduación del programa académico y condonación del crédito contemplados fuera del valor de la matrícula.

Artículo 25. Renovación del crédito condonable. Antes de iniciar cada periodo académico, será responsabilidad del beneficiario realizar los trámites correspondientes para la renovación del crédito condonable, de acuerdo con las especificaciones y tiempos que definan el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y la Institución de Educación Superior donde se encuentre cursando sus estudios.

Las Instituciones de Educación Superior deberán reportar la renovación de los beneficiarios dentro de los tiempos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX; en caso de que no se realice la renovación, el ICETEX aplazará el semestre.

Parágrafo 1. En caso de que el beneficiario obtenga beca de excelencia académica u otro tipo de incentivo económico para financiar la matrícula, diferente al Programa, el estudiante podrá optar por: (i) renovar el crédito condonable ante el ICETEX sin cargo a la matrícula, con el objetivo de continuar recibiendo el apoyo de sostenimiento, o (ii) aplazar el crédito condonable ante el ICETEX.

Parágrafo 2. No se realizarán renovaciones fuera de las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, a menos que la Junta Administradora apruebe, conforme a recomendación del Comité Técnico, renovaciones extemporáneas.





Parágrafo 3. Los beneficiarios que cursen programas académicos anuales deberán actualizar sus datos personales en la página web del ICETEX y renovar su crédito condonable ante la IES cada semestre, en los plazos establecidos.

Artículo 26. *Aplazamiento*. Los beneficiarios podrán solicitar aplazamiento del crédito condonable hasta por dos periodos académicos, siempre y cuando, tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior. Para lo cual deberán remitir carta al ICETEX solicitando el aplazamiento de semestre.

Parágrafo. En caso de que la Institución de Educación Superior determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, éste no será considerado dentro de los dos periodos académicos concedidos al beneficiario para aplazamiento.

Artículo 27. Cambio de programa académico o IES. Se aceptará un (1) único trámite de cambio de programa académico y/o de Institución de Educación Superior, dentro de los dos (2) primeros periodos académicos cursados y previo a que se haga efectivo el tercer desembolso del crédito condonable, siempre y cuando el cambio no represente un incremento en el valor de la matrícula mayor al 20% del valor de la matrícula del programa académico en cual legalizó inicialmente.

Parágrafo 1. El beneficiario que deba cursar semestres adicionales a los legalizados, ya sea por rezago académico, por cambio de programa académico o IES, entre otros, deberá asumir el costo de la matrícula de estos semestres adicionales a través otros mecanismos de financiación, como los ofrecidos por las IES, o podrá solicitar un crédito no condonable a través del ICETEX, según las condiciones que esta entidad tenga establecidas en el momento de la solicitud.

Parágrafo 2. Para el caso de los beneficiarios de Excelencia que cumplieron los requisitos de Equidad – Avance en la Gratuidad y que realicen cambio de Institución de Educación Superior, constituirá la cartera el valor de la matrícula del programa académico que curse en la IES a la cual realizo el cambio.

Artículo 28. Causales de suspensión temporal de los desembolsos. Aplica máximo por dos (2) semestres académicos, durante la totalidad del programa:

- a) Aplazamiento del semestre académico.
- b) No renovación del crédito condonable.

Artículo 29. Causales de suspensión definitiva de los desembolsos.

 a) Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del beneficiario en el trámite de adjudicación o renovación de su crédito condonable.





- En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al programa de Excelencia con información no veraz, será retirado y reportado ante los organismos competentes.
- b) Suspensión o abandono de los estudios por más de dos periodos académicos.
- c) Expresa voluntad del beneficiario.
- d) Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior donde se encuentre cursando sus estudios, en caso de que la Institución de Educación Superior (IES) no permita el reintegro y haya superado el número de periodos académicos permitidos para el cambio de programa o IES.
- e) Para los beneficiarios que se encuentren estudiando en IES que no definan promedio académico mínimo, será causal de suspensión definitiva la obtención de un promedio académico acumulado inferior a 3.0 durante dos semestres consecutivos, a partir del segundo desembolso del crédito condonable.
- f) Muerte, invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario, debidamente avalada por certificado médico.

Parágrafo 1. El ICETEX pasará a cobro los créditos de los beneficiarios que presenten suspensión definitiva de los desembolsos, exceptuando los casos descritos en el literal f.

Parágrafo 2. Los beneficiarios del componente de Excelencia, del programa Generación E, que presenten suspensión definitiva de los desembolsos y que, en el momento de la convocatoria cumplieron los requisitos del componente de Equidad – Avance en la Gratuidad, no podrán continuar en ninguno de los dos componentes.

CAPÍTULO VII CONDONACIÓN

Artículo 30. Requisitos para condonación IES oficiales. El crédito otorgado para cursar estudios de pregrado en una Institución de Educación Superior pública será 100% condonable. Para lo cual, el beneficiario una vez obtenga su título profesional deberá solicitar la condonación por medio de una carta dirigida al ICETEX, adjuntando diploma y acta de grado del programa académico en cual se le otorgó el crédito.

Parágrafo 1. El beneficiario tendrá hasta dos años para realizar la condonación del crédito otorgado, contados a partir de la terminación de desembolsos aprobados en el momento de la legalización.

Parágrafo 2. La diferencia entre el valor de la matrícula y el valor de referencia reconocido a las IES Oficiales se entenderá como subsidio.

Artículo 31. Requisitos condonación IES privadas. Los beneficiarios que opten por cursar sus estudios de pregrado en una Institución de Educación Superior privada podrán





condonar el 75% del valor total de la matrícula, correspondiente al 100% del desembolso por concepto de matrícula que realice el Icetex. Para lo cual, el beneficiario una vez obtenga su título profesional deberá solicitar la condonación por medio de una carta dirigida al ICETEX, adjuntando diploma y acta de grado del programa académico en el cual se le otorgó el crédito.

Parágrafo 1. El beneficiario tendrá hasta dos años para realizar la condonación del crédito otorgado, contados a partir de la terminación de desembolsos aprobados en el momento de la legalización.

Artículo 32. *Paso a cobro*. En caso de que el crédito no sea condonable por no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 o se incurra en una de las causales de suspensión definitiva diferentes a las previstas en el literal f del artículo 29, del presente reglamento, el beneficiario deberá pagar al ICETEX la totalidad de los giros realizados por concepto de matrícula, más los intereses que se generen durante la época de amortización, de acuerdo al plan de pagos convenido.

Tabla 4. Condiciones para el pago de cartera

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
Tasa de Interés	Durante la época de estudios no se generarán intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será del IPC del año inmediatamente anterior.	
Tasa intereses de mora	La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.	
Plan de pago y/o amortización	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de pagos asignado por el ICETEX, de conformidad con el IPC del año inmediatamente anterior y hasta por el doble del tiempo financiado.	
Base de la liquidación	La base de la liquidación será el saldo de capital girado.	
Pago de la Obligación	Iniciará con la notificación realizada por el ICETEX al beneficiario y corresponderá al total de los recursos desembolsados durante el periodo financiado.	





CAPÍTULO VIII GENERALIDADES

Artículo 33. *Interpretación de normas o vacíos normativos.* Los aspectos operativos que no queden establecidos en el presente Reglamento Operativo, se regirán por las disposiciones previstas en el Reglamento de Crédito del ICETEX y serán informadas al Ministerio de Educación Nacional en el momento de su aplicación.

Artículo 34. *Vigencia de las estipulaciones.* El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá la misma vigencia del Convenio derivado 0373 de 2019 y sus adiciones si hubiere.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 18 de enero de 2019.

JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Coordinador del Grupo de Delegados Delegado de la Ministra de Educación Nacional LUIS FERNANDO PĚREZ PÉREZ

Viceministro de Educación Superior 🏴

∬CAROLINA GUZMÁŇ ŘÚIZ

Directora de Fomento de la Educación Superior

ACQUELINE PALOMINO PARDO

Vicepresidente de Fondos er

Administración del ICETEX (E)

and a subsequentization of manager of manager man

war and the first terminal alternation of the second alternation of th

er byskelar – leafd